COMANDO BASE NAVAL ARC "ORINOQUIA"

RESOLUCIÓN N° 0018-ARC-CBN5-2021

POR LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE CONCURSO DE MÉRITOS No. 0006-ARC-CBN5-2021

El Comandante de la Base Naval ARC "Orinoquia" de la Armada Nacional debidamente nombrado mediante la Resolución No. 1267 del 29 de Noviembre de 2019 y acta de posesión No. 001 del 05 de Enero de 2020 y facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional en virtud de la Resolución No. 4519 del 27 de mayo de 2016, modificado parcialmente por la Resolución 5662 de 27 de junio de 2016 y la Resolución 1417 del 08 de marzo de 2018 y,

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Defensa Nacional –Armada Nacional – Base Naval ARC Orinoquia, está interesada en celebrar contrato cuyo objeto es **CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS DE EDIFICACIONES EN LAS UNIDADES DE LA FUERZA NAVAL DEL ORIENTE, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES,** hasta por valor de **TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($391.208.592,00)**, incluido IVA y demás erogaciones que correspondan, monto respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3121 de fecha 13 de enero de 2021, con la siguiente imputación presupuestal:

DEPENDENCIA	RUBRO	CONCEPTO	RECURSO	SIT.	VALOR
BRIM5	C-1502-0100-34-0-1502042-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	11	CSF	400.000.000,00
TOTAL					**$400.000.000,00**

Que el gerente de proyecto de la Armada Nacional elaboró estudio previo, confirmando la existencia de la partida presupuestal requerida, respaldada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3121 de fecha 13 de enero de 2021, con el fin de **CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS DE EDIFICACIONES EN LAS UNIDADES DE LA FUERZA NAVAL DEL ORIENTE, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES,** hasta por valor de **TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($391.208.592,00)**, incluido IVA y demás erogaciones que correspondan, con fundamento en los siguientes argumentos:

(…) El Batallón Fluvial de IM No. 51 se encuentra localizado en el Cantón Militar denominado Jabalí Rojo y su creación data del año 1978, cuando tuvo su sede en lo que hoy es el Cuartel General de la Fuerza Naval del Oriente, a partir de principios de la década del 2000 trasladó sus instalaciones a donde se encuentra actualmente, construyéndose en el año 2004 dos barracas para el alojamiento tanto de Infantes de Marina Regulares y Profesionales, así como la infraestructura necesaria para el funcionamiento de una Unidad Táctica: Almacén General, Comunicaciones, cámaras de Oficiales y Suboficiales, Armenillo, entre otras construcciones.

A partir del año 2012 donde se creó la Fuerza Naval del Oriente con sus diferentes componentes: Estado Mayor de la Fuerza Naval del Oriente, Base Naval ARC "Orinoquia", Flotilla Fluvial del

Oriente, Brigada de Infantería de Marina No. 5, Estación de Guardacostas de Carreño; unidades que requieren para su funcionamiento infraestructura con diferentes tipo de uso: Espacio de Almacenamiento de suministros, intendencia y armamento, oficinas, alojamientos para personal soltero, viviendas fiscales, barracas para alojamiento de tropas, áreas de bienestar, etc.

Con la creación de las Unidades antes descritas, se presentó desarrollo de la infraestructura de la Armada Nacional en la guarnición de Puerto Carreño, tanto en los terrenos ubicados en el centro de Puerto Carreño, como en el Cantón Militar Jabalí Rojo, realizándose adecuaciones de edificaciones ya existentes y la construcción de infraestructura nueva, dejando de lado, hasta el día de hoy edificaciones prioritarias para el desarrollo de actividades operativas y administrativas de las unidades aposentadas en esta guarnición, edificaciones tales como barraca para Infantes de Marina, almacén general, pileta de instrucción, polígono, auditorio, capilla, polvorín, entre otras.

En el año 2012, una de las dos barracas donde se alojaban Infantes de Marina del Batallón de Infantería de Marina No. 51, fue entregada al Departamento de Seguridad de la Base Naval ARC "Orinoquia", lo que dejó un déficit de alojamiento de tropa a la unidad táctica, supliendo la necesidad de alojamiento con otras alternativas tales como ocupación de infraestructura no apta para tal fin: en el sector "La Granja" (fuera del cerramiento perimetral del Jabalí Rojo pero igualmente predios de la Armada Nacional), en alojamientos construidos originalmente para el personal de suboficiales, así como viviendas civiles tomadas en arriendo en el casco urbano y área rural del municipio de Puerto Carreño.

La situación antes descrita, se traduce en desmejoramiento en la seguridad e integridad física del personal de infantes de Marina Profesionales, así como disminución en el nivel de alistamiento, comando y control, y concentración de tropas en caso de requerirse algún tipo de reacción o despliegue de personal en operaciones, que requiera de la concentración rápida de las tropas disponibles, al dificultarse el transporte de este personal a las Instalaciones de esta Unidad Táctica, lo que a su vez incrementa los gastos económicos del personal de Infantes de Marina y riesgos en su integridad al tener hacer uso de sistemas de transporte poco seguros al encontrarse localizada esta Unidad en el área rural, a 7 Km del casco urbano de Puerto Carreño.

La misma situación, viven los Infantes de Marina que por diferentes razones deben venir del área de operaciones y los Puestos Fluviales Avanzados a hacer tránsito por diferentes temas operativos y administrativos: temas médicos, transito por permiso operacional y vacaciones, entrenamientos, entre otras razones.

La necesidad de infraestructura en el tema de almacenamiento ha empezado a afectar las labores administrativas de las unidades destacadas en la guarnición, observándose que se han improvisado espacios de almacenamiento en diferentes edificaciones como alojamientos, cámaras, barracas y oficinas, espacios que no fueron diseñados para tal fin y por lo tanto no cuentan con ningún tipo de especificaciones técnicas para este uso, es así que se identifican en los espacios antes mencionados todo tipo de elementos tales como implementos de aseo, elementos de papelería, tintas, repuestos, herramientas, materiales de construcción entre otros, dificultando en ocasiones la localización y control de los elementos que por la falta de un almacén general, deberían estar almacenados de manera concentrada en una edificación diseñada y construida para tal fin.

Por lo anteriormente expuesto, se hace necesaria la construcción de las edificaciones faltantes que permitan el eficaz desarrollo de actividades logísticas, administrativas, operativas, de bienestar y alojamientos en la guarnición de Puerto Carreño, siendo necesario acuerdo normas contractuales, que previo a el desarrollo de las obras, se cuente con los estudios y diseños técnicos necesarios para tal fin.

De forma concluyente, se considera necesario y oportuno la realización de un concurso de méritos para contratar la consultoría que permita la elaboración de los estudios y diseños técnicos (teniendo en cuenta la asignación de recursos) correspondientes a las edificaciones cuya necesidad es más prioritaria, las cuales son la barraca de Infantes de Marina y el Almacén General, satisfaciéndose la necesidad de estudios y diseños en un 40%, estudios que serán el soporte técnico para el futuro proceso de contratación de las obras civiles proyectadas. *(…)*

Que en virtud de las características del objeto contractual y la cuantía del mismo, la Base Naval ARC ORINOQUIA estimó procedente surtir proceso de SELECCIÓN ABREVIADA de CONCURSO DE MERITOS No. 0006-ARC-CBN5-2021, con el objeto de **CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS DE EDIFICACIONES EN LAS UNIDADES DE LA FUERZA NAVAL DEL ORIENTE, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES,** hasta por valor de **TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($391.208.592,00)**, incluido IVA y demás erogaciones que correspondan.

Que en consideración de lo expuesto, la Base Naval ARC Orinoquia efectuó publicación del Aviso de Convocatoria y proyecto de pliego de condiciones del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA de CONCURSO DE MERITOS No. 0006-ARC-CBN5-2021, desde el día desde el día día 27 de febrero de 2021 hasta el día 04 de marzo de 2021 y acuerdo aviso de convocatoria. De igual forma, señala que el plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones era hasta el día 04 de marzo de 2021, fecha en la cual las firmas INGENIERIA DE CAMINOS SEGUROS SAS, HINCACOM S.A.S, AVALUOS & VALORES E U, ARQUITECTURA MAS VERDE SAS y JEIMMY PUERTA ÚSUGA, presentaron inquietudes que fueron remitidas a los Comités Estructuradores y quienes obraron lo propio de manera directa, otorgando respuestas a las anteriores unificadas en formulario de preguntas y respuestas.

Que como consta en acta levantada el día 08 de marzo de 2021, se llevó a cabo la sesión del Comité de Adquisiciones de la Base Naval ARC ORINOQUIA. En debate se puso a consideración las observaciones y dudas del proceso, se recomendó la apertura del mismo, así como la indicación de surtir las modificaciones que fueron estimados por el Delegatario en el pliego de condiciones definitivo.

Que persistiendo la necesidad institucional de la contratación mencionada, el Comandante de la Base Naval ARC "Orinoquía", previa consideración del desarrollo del proceso y concepto de sus Comités y Órganos Asesores, estimó pertinente dar apertura al proceso de SELECCIÓN ABREVIADA de CONCURSO DE MÉRITOS N° 0006-ARC-CBN5-2021, de acuerdo con los términos dispuestos en la normatividad que rige la materia.

Que dentro del período de difusión del Pliego de Condiciones Definitivo y en las fechas indicadas por la Administración, presentaron manifestación de interés en participar las firmas AMP Mendez & Asociados Proyectos de Ingeniería Ltda, SIGMA GESTIÓN DE PROYECTOS S.A.S., CONSULTORES DE INGENIERÍA UG21 SUCURSAL EN COLOMBIA, PROYECTOS Y DISEÑOS S.A.S., HACER DE COLOMBIA LTDA, INGENIERO A.A.O, PROYECTOS Y DISEÑOS S.A.S., CONSORCIO P&D BASE NAVAL ORIENTE, ADINCO INGENIERIA SAS, ARQUITECTURA Y URBANISMO SXXI SAS, CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES CIVILES LTDA y SIGMA GESTIÓN DE PROYECTOS S.A.S. inquietudes que fueron remitidas a los Comités Estructuradores y quienes obraron lo propio de manera directa, otorgando respuestas a las anteriores unificadas en formulario de preguntas y respuestas que fue publicado en el portal Secop II: https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE.

Que el día 24 de marzo de 2021 se publicó Adenda No. 01 al proceso.
Que el día 25 de marzo de 2021 se publicó Adenda No. 02 al proceso.

Que se surtió el cierre del proceso en la oportunidad prevista, teniéndose como consta en el portal Secop II: https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE, la presentación de propuesta de las firmas CONSORCIO P&D BASE NAVAL ORIENTE, ARQUITECTURA Y URBANISMO SXXI SAS, CONSORCIO CONSULTORIA ARC 006, NISSI SAS, CONSORCIO ARFER IV, AMP MÉNDEZ & ASOCIADOS, PRAN CONSTRUCCIONES SAS, CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES CIVILES, CEYCO INGENIERIA SAS, CONSORCIO ARQUITECTURA Y ESPACIO URBANO, UT GECOITENG 2020, VLADIMIR RIASCOS VELASQUEZ,.
Que se surtieron evaluaciones financiera, técnica y jurídica publicadas en el portal Secop II: https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE el día 13 de abril de 2021, la cual arrojo el siguiente resultado:

OFERENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA
CONSORCIO P&D BASE NAVAL ORIENTE	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
ARQUITECTURA Y URBANISMO SXXI SAS	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
CONSORCIO CONSULTORIA ARC 006	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
NISSI SAS	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
CONSORCIO ARFER IV	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
AMP MÉNDEZ & ASOCIADOS	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
PRAN CONSTRUCCIONES SAS	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES CIVILES	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
CEYCO INGENIERIA SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
CONSORCIO ARQUITECTURA Y ESPACIO URBANO	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
UT GECOITENG 2020	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
VLADIMIR RIASCOS VELASQUEZ	HABILITADO	RECHAZADO	NO HABILITADO

Que decantando el principio de contratación, la Base Naval ARC Orinoquia, surtió traslado de evaluaciones, publicadas en el portal Secop II: https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE, confiriendo tiempo para lo propio, entre el 13 y el 15 de abril de 2021, hasta las 12:00 PM, periodo en el cual las firmas AMP MENDEZ & ASOCIADOS PROYECTOS DE INGENIERÍA LTDA, ARQUITECTURA Y URBANISMO SXXI SAS, CONSORCIO ARFER IV, presentaron lo propio para realizar subsanación del sobre habilitante dentro del tiempo conferido.

Que los oferentes CONSORCIO CONSULRIA ARC 006, CONSORCIO ARQUITECTURA Y ESPACIO URBANO y CONSORCIO P&D BASE NAVAL ORIENTE, presentaron subsanación de documentos posterior al tiempo conferido.

Que se surtió actualización de la documentación subsanada a los comités evaluadores, publicadas en el portal Secop II: https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE el día 21 de abril de 2021, la cual arrojo el siguiente resultado:

OFERENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA
CONSORCIO P&D BASE NAVAL ORIENTE	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
ARQUITECTURA Y URBANISMO SXXI SAS	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
CONSORCIO CONSULTORIA ARC 006	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
NISSI SAS	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
CONSORCIO ARFER IV	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO

AMP MÉNDEZ & ASOCIADOS	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
PRAN CONSTRUCCIONES SAS	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES CIVILES	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
CEYCO INGENIERIA SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
CONSORCIO ARQUITECTURA Y ESPACIO URBANO	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
UT GECOITENG 2020	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
VLADIMIR RIASCOS VELASQUEZ	HABILITADO	RECHAZADO	NO HABILITADO

Que los oferentes ARQUITECTURA Y URBANISMO SXXI SAS y CONSORCIO ARFER IV, realizaron observaciones a la actualización del sobre habilitante.

Que mediante publicación de la verificación del sobre técnico, se dio actualización a las evaluaciones habilitando a los oferentes ARQUITECTURA Y URBANISMO SXXI SAS y CONSORCIO ARFER IV.

Que se surtió actualización de las evaluaciones mediante la verificación del sobre técnico – ponderación técnica de las ofertas habilitadas, publicada en el portal Secop II: https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE el día 27 de abril de 2021, la cual arrojo el siguiente resultado:

DESCRIPCIÓN PONDERABLES		**OFERENTES**					
		AMP MÉNDEZ & ASOCIADOS (PUNTOS)	**CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES CIVILES (PUNTOS)**	**CEYCO INGENIERIA SAS (PUNTOS)**	**UT GECOITENG 2020 (PUNTOS)**	**ARQUITECTURA Y URBANISMO SXXI SAS (PUNTOS)**	**CONSORCIO AFTER IV (PUNTOS)**
El oferente que en los diseños de ingeniería de detalle para las edificaciones, ofrezca el modelado de las edificaciones en 3D, mediante el uso de un software (Revit o similar) - 40 puntos		**40**	**40**	**40**	**40**	**40**	**40**
Formación académica adicional – 30 puntos	**DIRECTOR DE ESTUDIOS** Si tiene maestría y/o doctorado en Gestión de proyectos o afines. (10 PUNTOS)	0	10	0	0	0	0
	INGENIERO GEOTECNISTA Si tiene maestría con énfasis en geotecnia o afines. (10 PUNTOS)	10	10	10	10	10	10
	DISEÑADOR ESTRUCTURAL Si tiene maestría con énfasis en Ingeniería Estructural o afines. (5 PUNTOS)	5	5	5	5	5	5
	DISEÑADOR HIDRÁULICO-SANITARIO Si tiene maestría con énfasis en recursos hidráulicos o afines. (5 PUNTOS)	5	5	5	5	5	5
PUNTAJE FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL		**20**	**30**	**20**	**20**	**20**	**20**
Experiencia específica adicional del equipo	**DIRECTOR DE ESTUDIOS** Si la sumatoria de áreas de las	5	5	5	5	5	5

de trabajo – 30 puntos	certificaciones es superior a 4.500m2. (5 PUNTOS)						
	ARQUITECTO DE DISEÑO Si la sumatoria de áreas de las certificaciones es superior a 4.500m2. (5 PUNTOS)	5	5	5	5	5	5
	DISEÑADOR ESTRUCTURAL Si la sumatoria de áreas de las certificaciones es superior a 4.500m2. (5 PUNTOS)	5	5	5	5	5	5
	DISEÑADOR HIDRÁULICO-SANITARIO Si la certificación que acredita experiencia en diseño hidráulico de redes de acueducto y alcantarillado superior a 1.000m. (5 PUNTOS)	5	5	5	5	5	5
	DISEÑADOR ELÉCTRICO – VOZ Y DATOS Si la sumatoria de áreas de las certificaciones en diseño de redes exteriores superior a 4.500m2. (5 PUNTOS)	5	5	5	5	5	5
	PROFESIONAL ESPECIFICACIONES Y PRESUPUESTOS Si la sumatoria de áreas de las certificaciones es superior a 4.500m2. (5 PUNTOS)	5	5	5	5	5	5
PUNTAJE EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL		**30**	**30**	**30**	**30**	**30**	**30**
Puntaje Apoyo Industria Nacional – 10 %		**9**	**10**	**9**	**9**	**9**	**9**
Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad – 1%		**0,9**	**1**	**0,9**	**0**	**0,9**	**0,9**
PUNTAJE TOTAL		**99,9**	**111**	**99,9**	**99**	**99,9**	**99,9**

Que los oferentes ARQUITECTURA Y URBANISMO SXXI SAS y CONSORCIO ARFER IV, realizaron observaciones a la actualización del sobre técnico – ponderación técnica.

Que se surtió actualización del sobre económico de las ofertas habilitadas, publicada en el portal Secop II: https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE el día 27 de abril de 2021, la cual arrojo el siguiente resultado:

OFERENTE	PROPUESTA	FACTOR	OBSERVACIÓN

	ECONÓMICA	**MULTIPLICADOR**	
CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES CIVILES	$ 391.206.550	NO HABILITADO	NO APORTA
CONSORCIO AFTER IV	$ 385.679.000	HABILITADO	
AMP MÉNDEZ & ASOCIADOS	$ 391.207.459	NO HABILITADO	NO APORTA
CEYCO INGENIERIA SAS	$ 391.206.379	HABILITADO	
UT GECOITENG 2020	$ 390.500.000	HABILITADO	
ARQUITECTURA Y URBANISMO SXXI SAS	$ 391.110.160	HABILITADO	

Que se concedió hasta el 28 de abril de 2021 hasta las 03:00 PM, para que los oferentes realicen lo propio.

Que los oferentes CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES CIVILES y AMP MÉNDEZ & ASOCIADOS, presentaron lo propio dentro del tiempo concedido para ser habilitados en la verificación del sobre económico.

Que se dio traslado de las evaluaciones y verificaciones mediante oficio de consolidación de los sobres habilitantes, técnicos y económicos, publicada en el portal Secop II: https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE desde el día 28 de abril hasta 03 de mayo de 2021, la cual dio como resultado:

ORDEN	**OFERENTE**	**EVALUACIÓN JURÍDICA**	**EVALUACIÓN TÉCNICA**	**EVALUACIÓN FINANCIERA**	**PONDERACIÓN TÉCNICA**	**PROPUESTA ECONÓMICA**
1	**CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES CIVILES**	**HABILITADO**	**HABILITADO**	**HABILITADO**	**111 PUNTOS**	**$ 391.206.550**
2	**CONSORCIO AFTER IV**	**HABILITADO**	**HABILITADO**	**HABILITADO**	**99,9 PUNTOS**	**$ 385.679.000**
2	**AMP MÉNDEZ & ASOCIADOS**	**HABILITADO**	**HABILITADO**	**HABILITADO**	**99,9 PUNTOS**	**$ 391.207.459**
2	**CEYCO INGENIERIA SAS**	**HABILITADO**	**HABILITADO**	**HABILITADO**	**99,9 PUNTOS**	**$ 391.206.379**
2	**UT GECOITENG 2020**	**HABILITADO**	**HABILITADO**	**HABILITADO**	**99,9 PUNTOS**	**$ 390.500.000**
2	**ARQUITECTURA Y URBANISMO SXXI SAS**	**HABILITADO**	**HABILITADO**	**HABILITADO**	**99,9 PUNTOS**	**$ 391.110.160**
-	CONSORCIO P&D BASE NAVAL ORIENTE	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	N/A	N/A
-	CONSORCIO CONSULTORIA ARC 006	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	N/A	N/A
-	NISSI SAS	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	N/A	N/A
-	PRAN CONSTRUCCIONES SAS	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	N/A	N/A
-	CONSORCIO ARQUITECTURA Y ESPACIO URBANO	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	N/A	N/A
-	VLADIMIR RIASCOS VELASQUEZ	HABILITADO	RECHAZADO	NO HABILITADO	N/A	N/A

Que del ejercicio del traslado de las evaluaciones las firmas AMP MENDEZ & ASOCIADOS PROYECTOS DE INGENIERÍA LTDA, CONSULTORÍA ESTRUCTURAL Y DE CONSTRUCCIÓN SAS y CONSORCIO ARFER IV, presentaron las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN No. 1
AMP MENDEZ & ASOCIADOS PROYECTOS DE INGENIERÍA LTDA

Buenos días

Señores

Base Naval ARC "ORINOQUIA"

Ciudad

Ref.: Contrato de Consultoría No. 0006-ARC-CBN5-2021 con el Objeto de "CONTRATAR LA CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS DE EDIFICACIONES EN LAS UNIDADES DE LA FUERZA NAVAL DEL ORIENTE."

Resétados señores,
Solicitamos amablemente a la entidad publicar propuesta economica de los oferentes y fecha, hora, lugar o medio por el cual se desarrollara la Audiencia del acto de adjudicación del proceso en referencia.

Cordialmente,

AMP MENDEZ Y ASOCIADOS PROYECTOS DE INGENIERIA SA

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

La entidad se permite informar que los sobres económicos de los oferentes se encuentran publicados, así mismo, informar que dentro del procedimiento de CONCURSO de MÉRITOS no está establecida la audiencia de adjudicación, sin embargo a petición del observante se llevara a cabo el día miércoles 05 de mayo de 2021 vía Zoom.

OBSERVACIÓN No. 2
CONSULTORÍA ESTRUCTURAL Y DE CONSTRUCCIÓN SAS

Bogotá, 29 de abril de 2021

Señores
Base Naval ARC "ORINOQUIA"
Ciudad

Referencia: concurso de méritos abierto 0006-ARC-CBN5-202 presento oferta para CONTRATAR LA CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS DE EDIFICACIONES EN LAS UNIDADES DE LA FUERZA NAVAL DEL ORIENTE

Asunto: Observaciones al informe de evaluación

Por medio del presente nos permitimos realizar la siguiente observación al informe de evaluación, emitido por comité evaluador el día 28 de abril de 2021.

Una vez revisado el segundo informe de evaluación publicado por la entidad y al verificar que los proponentes a los que se les solicito subsanación del anexo donde se desglosan los ítems de la oferta económica fueron habilitados, solicitamos de manera atenta a la entidad que en virtud del principio de transparencia se publiquen las subsanaciones presentada por el proponente CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES CIVILES.

CLAUDIA PATRICIA CAMACHO OBREGÓN
C.C. 1.026.254.903 de Bogotá D.C.
Representante legal
CONSULTORÍA ESTRUCTURAL Y DE CONSTRUCCIONES SAS

RESPUESTAS DE LA ENTIDAD:

La entidad se permite informar que se dio respuesta a su observación mediante mensaje general el día 30 de abril de 2021, donde se adjunta la documentación presentada por el oferente CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIONES CIVILES mediante mensaje general el dia 28 de abril de 2021 a las 02:15PM para efectos de la subsanación de dicho proponente.

OBSERVACIÓN No. 3
CONSORCIO ARFER IV

Buenas tardes
Atentamente anexo observaciones al informe consolidado publicado por la Entidad

Agradezco su atención

Por medio de la presente me permito solicitar al Comité Evaluador, se informe a los Oferentes del presente proceso, mediante cual de las certificaciones presentadas por el oferente CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES CIVILES, cumplió con el requisito de acreditar experiencia en el diseño de redes de servicio URBANOS (redes electricas, redes hidraúlicas y redes sanitarias) ya que los contratos consultados en la propuesta presentada, demuestran experiencia en estudios y diseños de redes internas o de edificaciones, las cuales difieren sustancialmente de lo exigido en el pliego de condiciones

a) Al menos, uno (01) de los contratos debe acreditar experiencia en la realización de estudios de suelos para edificaciones con una profundidad de sondeo no menor de 6.0 m acuerdo NSR-10, titulo H 3.2.3, diseño arquitectónico, diseño estructural, diseños eléctricos y diseños hidráulicos y sanitarios de edificaciones con un área mínima de 1000 m2.

b) Al menos uno de los contratos deberá acreditar experiencia en el diseño de redes de servicios urbanos (redes eléctricas, redes hidráulicas y redes Sanitarias).

NOTA: El oferente deberá cumplir todos los requisitos anteriormente señalados con el fin de validar la experiencia.

Adicionalmente para verificación de la experiencia, el proponente debe allegar fotocopia del contrato y fotocopia del acta de recibo final del contrato de consultoría o fotocopia del acta de liquidación y certificación de recibo a satisfacción que debe contener la siguiente información:

No tienen ningún tipo de relación las redes internas de una edificación como son puntos sanitarios, redes y cajas de inspeccion, a un diseño donde se contemplen redes en tuberias iguales o superiores a 8", pozos de inspeccion y demas componentes a escala URBANA donde se deben analizar factores mas complejos que los internos o externos aledañas a una edificación, como los que demuestra el proponente en su experiencia. La certificación de los estudios y diseños celebrados en el Municipio de Cajica, no obedecen a un desarrollo a nivel urbano, la licencia de construcción es especifica al estipular que corresponde a una edificación.

Agradezco revisar atentamente, ya que si bien es cierto en los procesos contractuales regidos por la ley 80 de 1993, sus leyes y decretos reglamentarios, estipulan que los términos son preclusivos y perentorios, también es cierto que si evidencia alguna causal que demuestre una inhabilidad, incompatibilidad o que el acto de adjudicación se obtuvo por medios ilegales (en el presente caso por el Proponente no acreditar la experiencia exigida en el pliego) se constituye un factor para que la Entidad revoque sus actos, generando violaciones a los principios de selección objetiva y economía procesal.

Por ultimo, agradeciendo la transparencia con que la Entidad ha dirigido este proceso, atentamente solicito la publicación de las ofertas económicas de los proponentes habilitados para la apertura este sobre.

Cordialmente

NELSON ARTURO ORTIZ AMEZQUITA
C. C. 79.950.295 Bogotá

RESPUESTAS DE LA ENTIDAD:

La entidad se permite informar que no da lugar a su observación en atención a que el comité evaluador realizo verificación acuciosa y mantiene la evaluación publicada mediante traslado a las evaluaciones el día 28 de abril de 2021, adicional a lo anterior se verifico de manera específica en la sección de históricos de contratación en la página web de la Universidad Militar Nueva Granada, la experiencia contenida y presentada en el anexo L FORMULARIO EXPERIENCIA ESPECIFICA PROPONENTE, específicamente la del contrato 01 DE 2015 suscrito con la Universidad Militar Nueva Granada y que tiene como objeto contractual realizar los diseños y estudios técnicos de: talleres y mantenimiento y de hangar centro de geotecnia y cimentaciones; en lo referente al diseño arquitectónico, diseño y calculo estructural (ajustado a la nsr-10), diseño y calculo eléctrico, diseño y calculo hidrosanitario, diseño y cálculo de conectividad, voz, datos, videos y seguridad, diseño de mobiliario, especificaciones, cantidades de obra y presupuesto, incluye el tramite hasta la obtención de la licencia y de los permisos necesarios para la ejecución de los proyectos en el campus nueva granada en cajicá, por la modalidad de precios unitarios fijos, de conformidad con las especificaciones y cantidades señaladas en el pliego de condiciones de la invitación privada no. 20 de 2015, donde se identifica que las actividades están correlacionados con el objeto contractual.

OBSERVACIÓN No. 4
AMP MENDEZ & ASOCIADOS PROYECTOS DE INGENIERÍA LTDA

Respetados señores,

El 27 de abril de 2021, fue publicado a través de mensajes de la plataforma SECOP II con el asunto "verificación propuestas económicas" el informe de evaluación económica, mediante los documentos denominados "EVALUACION VERIFICACION ECONOMICA.pdf" y "OFICIO CONSOLIDACION VERIFICACION ECONOMICA.pdf", allí la entidad manifiesta:

OFERENTE	PROPUESTA ECONÓMICA	FACTOR MULTIPLICADOR	OBSERVACIÓN
CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES CIVILES	$ 391.206.550	NO HABILITADO	NO APORTA
CONSORCIO AFTER IV	$ 385.679.000	HABILITADO	-
AMP MÉNDEZ & ASOCIADOS	$ 391.207.459	NO HABILITADO	NO APORTA
CEYCO INGENIERIA SAS	$ 391.206.379	HABILITADO	-
UT GECOITENG 2020	$ 390.500.000	HABILITADO	-
ARQUITECTURA Y URBANISMO SXXI SAS	$ 391.110.160	HABILITADO	-

En consideración al informe se dieron las aclaraciones respectivas por parte de los proponentes CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIONES CIVILES y AMP MENDEZ Y ASOCIADOS PROYECTOS y el 28 de abril de 2021 a las 09:10p.m. la entidad manifiesta mediante documento "OFICIO CONSOLIDACION EVALUACIONES FINAL DEF.pdf", lo siguiente:

VERIFICACIÓN SOBRE ECONÓMICO

OFERENTE	PROPUESTA ECONÓMICA	FACTOR MULTIPLICADOR	OBSERVACIÓN
CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES CIVILES	$ 391.206.550	HABILITADO	-
CONSORCIO AFTER IV	$ 385.679.000	HABILITADO	-
AMP MÉNDEZ & ASOCIADOS	$ 391.207.459	HABILITADO	-
CEYCO INGENIERIA SAS	$ 391.206.379	HABILITADO	-
UT GECOITENG 2020	$ 390.500.000	HABILITADO	-
ARQUITECTURA Y URBANISMO SXXI SAS	$ 391.110.160	HABILITADO	-

Por otro lado, se solicitó a la entidad informar cómo se llevará a cabo la audiencia y en aras de la transparencia la publicación de la propuesta económica del proponente en primer orden de elegibilidad CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIONES CIVILES la cual fue publicada el día 30 de abril a las 03:21p.m. Allí se evidencia que el ANEXO "N" – FACTOR MULTIPLICADOR Y COSTOS no fue incluido en la propuesta, tal y como lo establecían los pliegos de condiciones, como se puede corroborar en la siguiente imagen:



Referencia interna: 0006-ARC-CBN5-2021 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso: CONTRATAR LA CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS DE EDIFICACIONES EN LAS UNIDADES DE LA FUERZA NA
De: ARMADA NACIONAL - BASE NAVAL ARC ORINOQUIA
Usuario: JUAN JOSE SANTANA SALAZAR
Fecha: 2 días de tiempo transcurrido (30/04/2021 3:21:34 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje: CO1.MSG.2532818
Tipo de mensaje: General
Asunto: RE: OBSERVACIÓN AL INFORME DE EVALUACIÓN 2

Anexos

Documento	Nombre del documento	
CO1_MSG_2523309_20210430202052.zip	CO1_MSG_2523309_20210430202052.zip	Detalle

Texto de mensaje

En atencion a su observacion la entidad se permite enviar documentacion presentada por el oferente CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES CIVILES mediante mensaje general el dia 28 de abril de 2021 a las 02:15PM

Dada esta circunstancia, la firma CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIONES CIVILES remitió el documento no enviado, en un espacio fuera de cronograma y en un claro desacato a las normas de contratación estatal ya que con ello estaba modificando la oferta presentada inicialmente.



Consultoría y Construcciones Civiles Ltda.

www.cycciviles.com

Bogotá D.C., abril 28 de 2021

Señores
ARMADA NACIONAL - BASE NAVAL ARC ORINOQUIA
Ciudad

Referencia: CONCURSO DE MERITOS No 0006-ARC-CBN5-2021 CON OBJETO "CONTRATAR LA CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS DE EDIFICACIONES EN LAS UNIDADES DE LA FUERZA NAVAL DEL ORIENTE".

Asunto: Subsanación al informe de evaluación verificación económica.

Mediante el presente se adjunta el ANEXO "N" - FACTOR MULTIPLICADOR Y COSTOS con el fin de subsanar la observación presentada en el informe de evaluación verificación económica publicado el día 27 de abril de 2021.

Sin otro motivo agradezco la atención prestada.

Cordialmente;

Ahora bien, el Pliego de Condiciones definitivo establece en el numeral *2.13. PERIODO DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS* lo siguiente:

> "(…) Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, es decir en el traslado de las evaluaciones los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. En ejercicio de esa facultad, **los oferentes no podrán completar, adicionar**, modificar o mejorar sus propuestas." (resaltado y subrayado fuera de texto)

En consideración a lo anterior, solicitamos amablemente a la entidad declarar **NO HÁBIL** al oferente CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIONES CIVILES, toda vez que el formato ANEXO "N" – FACTOR MULTIPLICADOR Y COSTOS hace parte de la propuesta económica y su no presentación no es objeto de subsanación.

RESPUESTAS DE LA ENTIDAD:

Corresponde a la Entidad informar que una vez verificada la observación, debe la entidad aclarar al oferente que:

1. Dentro del ANEXO G PROPUESTA ECONÓMICA, se le denomina "ITEM" a la descripción "Estudios y diseños edificaciones unidades FNO", la cual es el único elemento agregado susceptible de diligenciamiento, tal y como se muestra en el Anexo G, así:

ANEXO "G"
PROPUESTA ECONÓMICA

El valor de los Bienes o Servicios requeridos y ofertados para la presente contratación deberán ser determinados en la respectiva lista de precios publicada en el portal único de contratación SECOP II

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO SIN IVA	IVA	PRECIO TOTAL
1	Estudios y diseños edificaciones unidades FNO	1			

Documento el cual fue aportado y diligenciado en su totalidad, por los oferentes habilitados para la verificación económica.

Y el cual se encuentra reflejado en el listado de artículos del secop II como un elemento único dado que el servicio a contratar por parte de la entidad es global, no siendo permitible realizar un desglosé de las actividades.

2. La entidad al momento de realizar la apertura del tercer sobre del proceso, conforme la configuración generada por Colombia compra para los procesos de contratación relacionados con concurso de méritos, evalúa conforme los ofrecimientos económicos dados en la lista de precios, la cual hace parte de los criterios establecidos para los participantes al momento de presentar las ofertas.

 Evidenciado lo anterior en la guía rápida para la presentación de las ofertas por parte de los proveedores, donde se indica que la entidad debe tener en cuenta los valores ofertados en la plataforma, argumento este que hace referencia a la lista de precios establecidos por la entidad para los artículos a contratar; establecido para el proceso de selección como ítem único y articulo a contratar para el presente proceso como "Estudios y diseños edificaciones unidades FNO".

3. De acuerdo al pliego definitivo Numeral 2.14 DOCUMENTOS SUBSANABLE: *No son objeto de subsanabilidad los ofrecimientos económicos y técnicos ponderables, así como las manifestaciones o documentos objeto que otorguen puntuación, en igual sentido no lo serán aquellos documentos o certificados que busquen el reconocimiento de porcentajes establecidos en la Ley 816/2003*.

 Ofrecimientos económicos y técnicos que si fueron entregados por el participante observado al momento de cargar su ofrecimiento, así como las manifestaciones u objetos que otorgan puntaje, lo cual en ningún momento ha sido objeto de subsanación.

 En atención a que el documentos de factores multiplicadores no otorga puntaje, ni se encuentra establecido por un elemento de comparación, y no modifica el ofrecimiento económico goza de subsanabilidad de conformidad a lo establecido en la ley 1150 de 2017 articulo 5.

4. Es concordancia al Decreto 1082 del 2015, artículo 2.2.1.2.1.3.2. Procedimiento del concurso de méritos, indica que:

 "*Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables concurso de méritos abierto o con precalificación:*

 1. La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como cal entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de

trabajo, y b) la formación académica y las publicaciones técnicas y científicas del equipo de trabajo.

2. *La Entidad Estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles informe evaluación, el cual debe contener la calificación técnica y el orden de elegibilidad.*
3. *La Entidad Estatal debe revisar la oferta económica y verificar que está en el rango del valor estimado consignado en los documentos y estudios previos y del presupuesto asignado para el contrato*"…

En este sentido se comprende que la estelaridad de los proceso de concurso de méritos la soportan la calificación técnica, y que la revisión y verificación de la oferta económica se limita a que no sobrepase del valor estimado.

Siendo de vital indicar que para los procesos de concurso de méritos los factores técnicos gozan de especial protección, siendo para la entidad los que son objeto de calificación y puntuación, siendo ellos los que permiten a la entidad seleccionar el mejor ofrecimiento de conformidad con los postulados de la selección objetiva.

De acuerdo a lo anterior, la entidad rechaza la solicitud presentada de declarar inhabilitada la oferta del proponente CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES CIVILES.

En lo referente a la audiencia de adjudicación, se informa que dentro del procedimiento de CONCURSO de MÉRITOS no está establecida la audiencia de adjudicación, sin embargo a petición del observante se llevara a cabo el día jueves 06 de mayo de 2021 vía Zoom.

El link de conexión y la sala será publicado mediante mensaje público el día jueves 06 de mayo a las 08:00 AM.

Que mediante acta del comité de adquisiciones de fecha 04 de mayo de 2021, se determinó la procedencia de recomendar la adjudicación total del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA de CONCURSO DE MÉRITOS N° 0006-ARC-CBN5-2021, cuyo objeto es **CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS DE EDIFICACIONES EN LAS UNIDADES DE LA FUERZA NAVAL DEL ORIENTE, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO "F", DEL PLIEGO DE CONDICIONES**.

Que por lo anteriormente expuesto, el Comandante de la Base Naval ARC Orinoquia, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA de CONCURSO DE MÉRITOS N° 0006-ARC-CBN5-2021, cuyo objeto consiste en **CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS DE EDIFICACIONES EN LAS UNIDADES DE LA FUERZA NAVAL DEL ORIENTE, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO "F", DEL PLIEGO DE CONDICIONES**, por valor de **TRECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 391.206.550) M/CTE,** incluido erogaciones que correspondan y con respaldo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 3021 de fecha 13 de Enero de 2021, a la firma CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIONES CIVILES LTDA con NIT 900171000-8, Representada Legalmente por el señor EDUARD LEONARDO RODRÍGUEZ ROJAS con CC Nº 80.740197 de Bogotá D.C.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍCAR personalmente la presente al Representante Legal de la firma CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIONES CIVILES LTDA el señor EDUARD LEONARDO RODRÍGUEZ ROJAS, y si ello no fuere posible, se notificará por aviso.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR la presente resolución mediante la publicación del presente acto administrativo en el portal secop II: https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la decisión de **ADJUDICACIÓN**, no procede ningún recurso alguno, de conformidad con el artículo 77 parágrafo 1 de la ley 80 de 1993 y el artículo 9 de la ley 1150 que señala que el acto de adjudicación es irrevocable.

ARTÍCULO QUINTO: INFÓRMESE que si el adjudicatario no suscribe el correspondiente contrato dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación de la presente Resolución, se procederá de conformidad con lo previsto en el numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, mediante acto administrativo debidamente motivado y se hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta otorgada por el proponente.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, INFÓRMESE Y CÚMPLASE.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Puerto Carreño – Vichada.

POR LA ARMADA NACIONAL:

ORIGINAL FIRMADO
Capitán de Fragata GABRIEL ENRIQUE REYES OCHOA
Comandante Base Naval ARC Orinoquia

CC RICAURTE GARCÍA GUSTAVO
JEFE DE ADMINISTRACIÓN BN5 _____

TN GUZMAN CHARRY JOHN FREDDY
ASESOR JURIDICO CONTRACTUAL BN5 _____

TK SANTANA SALAZAR JUAN JOSE
EJECUTIVO DE CONTRATOS _____ _____